

Gex: 635/2026

DECRETO

El Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en cumplimiento de sus objetivos, está desarrollando dirigidas a potenciar y apoyar al emprendimiento y a los proyectos empresariales de la provincia de Córdoba tanto para su creación como para su mantenimiento.

Con el propósito de fomentar la consolidación de los proyectos empresariales del sector de la moda de la provincia de Córdoba propiciando de este modo el mantenimiento y consolidación del tejido productivo, contribuyendo al desarrollo económico y social de y considerando que esta situación requiere la adopción inmediata de las medidas necesarias de conformidad con lo expuesto y el resto de documentación incorporada al expediente en uso de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo 16 de sus Estatutos RESUELVO:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones mantenimiento y consolidación de proyectos empresariales del sector de la moda en la provincia de Córdoba “CORDOBADMODA 2026” con una aportación económica inicial de 100.000 €, con cargo a la aplicación 4332.470.0000 “Convocatoria ayudas CORDOBADMODA” del Presupuesto General de IPRODECO para el ejercicio 2026 de conformidad con las siguientes Bases:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES DEL SECTOR DE LA MODA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA “CORDOBADMODA 2026”.

INTRODUCCIÓN.

El Instituto Provincial de Desarrollo Económico (IPRODECO) es un Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba que está facultado para cooperar en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial en el ejercicio de las competencias de la Diputación provincial recogidas en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos.

Entre los fines específicos destaca la potenciación de los sectores productivos y el apoyo a emprendedores y a los proyectos empresariales tanto en su creación, gestión y desarrollo como para su modernización e internacionalización

Al mismo tiempo, se crea el Reglamento de uso de la marca promocional CordobaDmoda, cuya anuncio de aprobación definitiva se produjo el pasado 30 de septiembre de 2025, en el BOP nº188. La marca CORDOBADMODA nace con la intención de potenciar y promover actuaciones que dinamicen el trabajo desarrollado por todos/as los creadores/as, diseñadores/as, productores/as, joyeros/as y artesanos/as o entidades en sus distintas modalidades, que conviven en el mundo de la moda en nuestra provincia, con el objeto de visibilizar y promocionar en el ámbito local, nacional e internacional todos los productos que se diseñen, realicen, manufacturen, creen, elaboren, produzcan y/o transformen en algunas de sus distintas fases en la provincia de Córdoba.

En este contexto, la Diputación de Córdoba a través de IPRODECO se compromete a impulsar todos aquellos proyectos llevados a cabo por empresas y personas autónomas, que contribuyan al crecimiento económico y la sostenibilidad de los mismos. Se pretende promover proyectos

Código seguro de verificación (CSV):

92CE 9C13 6E16 0A29 D976



(92)CE9C136E160A29D976

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL GERENTE ESPARZA DIAZ GONZALO el 18-05-2026

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 18-05-2026

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 18-05-2026

empresariales en el marco del sector de la moda que hayan surgido en nuestra provincia apoyando actuaciones que faciliten la mejora de su competitividad y expansión comercial.

La concesión de estas subvenciones para el crecimiento y la consolidación del sector estará sometida a las siguientes BASES:

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante el Reglamento).
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio vigente.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPA).
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020.
- El Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis*.
- Reglamento (UE) 2014/651 de 17 de junio de 2014, a efectos de la definición de micropyme incluidas en el Anexo I.
- Reglamento de uso de la marca promocional CórdobaDmoda, publicada en el BOP nº 188 de 30 de septiembre de 2025
- Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Provincial de Desarrollo Económico para el ejercicio 2026-2028.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente Convocatoria tiene por objeto fomentar la consolidación de los proyectos empresariales del sector de la moda en la provincia de Córdoba, concretamente los epígrafes relacionados con las siguientes actividades económicas (Diseño y confección de moda final, Artesanía, Complementos y productos destinados a la indumentaria humana, prendas de vestir, bolsos y similares, calzado, tocados y sombreros, gafas, joyería, relojería y bisutería,) propiciando así el mantenimiento y consolidación del tejido productivo de nuestra provincia.

Quedan excluidas las empresas dedicadas al arreglo de productos, así como los epígrafes vinculados al ámbito del comercio.

3.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria es de 100.000 € que se imputará a la aplicación 4332.470.0000 “Convocatoria ayudas CORDOBADMODA” del Presupuesto General de IPRODECO para el ejercicio 2026.

El importe destinado a la convocatoria se podrá ver incrementado, sin necesidad de una nueva convocatoria, como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, según lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/06, reglamento de la Ley General de Subvenciones. Esta cuantía adicional se estima en una cantidad de hasta 100.000 € y su fijación y utilización queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

4.- BENEFICIARIOS/AS.

Podrán solicitar la subvención objeto de las presentes bases y obtener la condición de beneficiarios las personas trabajadoras autónomas y las Sociedades de Responsabilidad Limitada, que reúnan los siguientes REQUISITOS:

- Ser persona física o jurídica de naturaleza privada. Quedan excluidas expresamente las sociedades civiles, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de entidades sin personalidad jurídica. Las personas físicas socios industriales de sociedades regulares colectivas y sociedades comanditarias.
- Las personas físicas deben estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Tener la consideración de PYME conforme al Reglamento al Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014 (publicado el 26 de junio de 2014, DOUE L 187/78), Anexo I, definición de PYME y Directiva Delegada (UE) 2023/2775, de 17 de octubre de 2023, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al ajuste de los criterios de tamaño de las empresas o grupos de tamaño: micro, pequeño, mediano y grande, también llamada “Directiva Contable”.
- Estar legalmente constituida y no encontrarse disuelta o en proceso de liquidación
- Estar de alta en el Registro Censal en alguno de los epígrafes del IAE relacionados en el ANEXO A
- Tener su domicilio social en algún municipio de la provincia de Córdoba (incluida Córdoba-capital). La acreditación de los mencionados requisitos se deberá reflejar en el Certificado de Situación en el Censo del Impuesto Actividades Económicas, mediante la dirección del local o establecimiento donde desarrollen la actividad económica, afecto a la misma. En el caso que desarrollen su actividad fuera de local determinado, se tendrá en cuenta el municipio donde desarrolle su actividad, recogido en el Certificado de Situación del Censo el IAE. Los datos recogidos en el mencionado certificado acreditarán el cumplimiento de los requisitos, así como a efectos de otorgar la puntuación en el auto baremo, en el criterio correspondiente.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de sus obligaciones con IPRODECO y la Diputación de Córdoba.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, en la LGS y en el Reglamento.

Estos requisitos deberán mantenerse durante todo el procedimiento de tramitación de la subvención hasta su resolución y en la fecha del pago de la subvención concedida.

Quedan excluidos de participar en esta Convocatoria:

1. Con carácter general, quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Diputación de Córdoba, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, o se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
2. Las personas físicas socios industriales de sociedades regulares colectivas y sociedades comanditarias
3. Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a los que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2017, de 11 de Julio del Estatuto del Trabajador Autónomo.
4. Las personas físicas que se hayan dado de alta en la Seguridad Social como autónomos colaboradores.
5. Asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.
6. Con carácter general las que se encuentren en concurrencia con alguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO.

5.1 GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables aquellos directamente relacionados con el Proyecto que resulten estrictamente necesarios para la ejecución del mismo, y se refieran a actuaciones ejecutadas en los plazos establecidos, es decir que se realicen dentro del periodo del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, que se encuentren contemplados en el presupuesto que acompaña el proyecto, y que sus pagos se encuentren efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación

Se consideran elegibles únicamente los siguientes gastos corrientes (nunca de inversión) que financien las siguientes actuaciones:

- Asistencia y participación en ferias o eventos comerciales de promoción a nivel local, nacional o internacional (alquiler de stand, seguro, limpieza acondicionamiento del espacio, montaje, decoración, diseño, transporte de mercancías, y aquellos relacionados con servicios básicos y obligatorios de la feria o salón técnico, gastos de publicidad y promoción de participación en el evento ...).
- Participación en pasarelas, tiendas efímeras, showrooms de moda (inscripción o canon de participación, alquiler del espacio de exposición, promoción y comercialización, alquiler de mobiliario o elementos decorativos, transporte de mercancías, agencia de comunicación para convocatoria a medios o invitados, gastos en redes sociales y publicidad para generar tráfico entre citas...).
- Creación y desarrollo de la marca comercial (branding) (gastos de servicios de consultoría y estrategias para la construcción, gestión y posicionamiento de una marca a medio y largo plazo).
- Campaña de promoción o publicidad (campañas de promoción y publicidad en plataformas digitales “b2b y b2c” redes sociales, y on line -a través de sistemas como Facebook Ads, Instagram Ads, Google Ads o similares-), producción de fotografías y vídeos...).

El IVA no se considera gasto subvencionable.

Los gastos que se presenten en dicho presupuesto estarán debidamente desglosados y se

Código seguro de verificación (CSV):

92CE 9C13 6E16 0A29 D976



(92)CE9C136E160A29D976

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL GERENTE ESPARZA DIAZ GONZALO el 18-05-2026

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 18-05-2026

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 18-05-2026

imputarán de acuerdo a la naturaleza económica y, en caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretenden conseguir.

Los gastos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado y el Instituto podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados en el art. 33 de la LGS.

5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Sólo se podrán subvencionar los gastos correspondientes a los conceptos subvencionables (definidos en el apartado 5.1) que se realicen o se hayan realizado durante el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

6.- SUBCONTRATACIÓN .

Se entiende por subcontratación, a tenor de lo dispuesto en el art.29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la entidad beneficiaria concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad. La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

7.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de la subvención podrá llegar hasta el 100% de los conceptos subvencionables (Base 5.1) del presupuesto aprobado por un importe máximo de 3.000 €.

"Cuando el número de solicitudes satisfechas agotase el crédito destinado a la convocatoria, el importe de la última ayuda concedida podrá ser inferior a la cuantía establecida en esta convocatoria, pero en ningún caso inferior a 1.500 €.

8.- COMPATIBILIDAD Y SUBVENCIONES CONCURRENTES.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o Internacionales, a excepción de la subvención si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de resultar beneficiaria de una subvención al amparo de la presente Convocatoria y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la correspondiente subvención concedida por IPRODECO, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la LGS y demás normativa aplicable.

Cuando se justifique la subvención de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Base 21, el beneficiario acreditará que el importe de las subvenciones recibidas, en su caso, no supera el coste de la actividad subvencionada y en el supuesto de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste de la misma y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea IPRODECO el que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

9.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la LGS a cuyo procedimiento deben ajustarse las subvenciones de esta naturaleza.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los proyectos serán evaluados de acuerdo a los criterios objetivos que se determinan a continuación (sobre una puntuación máxima de 19 puntos).

CRITERIOS GENERALES:

1.- Según el número de habitantes del municipio donde desarrolle su actividad económica referido al último dato de población publicado por el INE (2025): (Máximo 3 puntos)

Municipios de hasta 3.000 habitantes	3 Puntos
Municipios entre 3.001 y 50.000 habitantes	2 Puntos

2.- Por no haber sido beneficiario/a en la anterior convocatoria (5 puntos).

3.- Por tener un punto de venta físico de sus productos (5 puntos).

4.- Por disponer de página web propia registrada a nombre del solicitante (5 puntos).

5.- Según el porcentaje de financiación propia, entendido como los medios económicos que aporta el solicitante en el coste total de la actuación (Máximo 10 puntos)

Hasta un 10%	2 puntos
Más de un 10% y hasta el 20%	4 puntos
Más de un 20% y hasta el 30%	6 puntos
Más de un 30% y hasta el 40%	8 puntos
Más de un 40%	10 puntos

6.- Por solicitud de adhesión al uso de la marca CordobaDmoda, antes de la fecha de publicación de la Convocatoria (10 puntos)

7.- Por solicitud de adhesión a la marca CórdobaDmoda durante el plazo de presentación de solicitudes de la Convocatoria (4 puntos).

En el caso de que dos o más solicitantes obtengan igual número de puntos, el empate se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el criterio 2. Si dicho empate persistiera, se tendrá en cuenta, de forma sucesiva y excluyente, la mayor puntuación de los criterios 1, 5, 6, 7, 3 y 4.

Si en un último extremo continuase existiendo empate, será resuelto en base al orden de fecha y hora de entrada de las solicitudes en registro.

11.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. PROCEDIMIENTO.

La participación en la presente Convocatoria implicará el conocimiento y la aceptación de las presentes bases reguladoras; y que todos los datos incorporados en la solicitud y demás documentación se ajustan a la realidad.

Sólo se admitirá una solicitud por interesado/a que se presentará telemáticamente a través de la sede electrónica de IPRODECO acompañadas de la documentación requerida en la Base 12.

La presentación de solicitudes, declaraciones y demás documentación exigible se realizará de manera electrónica exclusivamente a través del Registro de la sede electrónica de IPRODECO tanto para las personas jurídicas y el resto de los sujetos descritos en el artículo 14.2 de la LPA como las personas físicas que concurren a la presente Convocatoria considerando que por razón de su capacidad económica, técnica y/o dedicación profesional tiene acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios (artículo 14.3 LPA).

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la Sede Electrónica de IPRODECO, en la dirección <https://sede.eprinsa.es/iprodeco/tramites> y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto para la Convocatoria CORDOBADMODA, que contendrá la misma información que figurará en el modelo de solicitud y en los anexos de la Convocatoria.

Los modelos serán cumplimentados de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática. Para proceder a la presentación de la solicitud la persona interesada deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios que contendrán la información que se detalla en las presentes bases.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la dirección electrónica de IPRODECO (www.iprodeco.es/sede).

las solicitudes, una vez cumplimentadas, irán firmadas electrónicamente por el representante legal en su caso (*), mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos, formalizándose la entrega de las mismas con documento de acuse de recibo proporcionado por el Registro Electrónico sobre la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación, incluyéndose la documentación complementaria en formato electrónico.

() Si la representación es solidaria con la firma de uno de los representantes legales es suficiente. En el supuesto de que la representación sea mancomunada la solicitud se firmará por uno de los representantes mancomunados que tienen la facultad de actuar en nombre de la entidad y será necesario una autorización expresa firmada por el resto de los representantes.*

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante IPRODECO a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la LPA.



La presentación de la solicitud con firma electrónica implica la conformidad de la entidad interesada para recibir las comunicaciones y notificaciones que, en su caso, se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico.

La participación en la presente Convocatoria implicará el conocimiento y la aceptación de las presentes bases reguladoras; y que todos los datos incorporados en la solicitud y demás documentación se ajustan a la realidad.

12.- INFORMACIONES Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

12.1 En el FORMULARIO-ELECTRÓNICO DE SOLICITUD aparecerán las siguientes informaciones para completar (ANEXO I):

A) Información del solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones

Para proceder a la tramitación de la subvención, el solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede electrónica.

Podrá autorizar a IPRODECO para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información/los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención, así como hacer constar las subvenciones que se hayan solicitado y/o recibido con el mismo fin por otras instituciones y organismos.

Deberá comprometerse a dar la adecuada publicidad de la cofinanciación de la actividad subvencionada.

B) Descripción del proyecto

La entidad o persona solicitante deberá desarrollar el siguiente contenido: Breve descripción de la Acciones y actuaciones a realizar, Presupuesto equilibrado y desglosado por partidas de gastos e ingresos, debe incluir la financiación propia si la hubiera.

12.2.- Documentación complementaria y obligatoria.

Sin perjuicio de cualquier otra documentación que podrá ser requerida durante la evaluación de la propuesta al objeto de aclarar la información remitida las solicitudes deberán acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

a) La solicitud incluye un apartado en el que el interesado puede rechazar expresamente que IPRODECO realice la consulta del DNI del/a representante legal de la empresa y CIF de la misma a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. La ausencia de esta oposición es equivalente al consentimiento que se otorga a IPRODECO a realizar la citada consulta en el marco del procedimiento específico sin que esta posibilidad pueda entenderse de forma general para cualquier otro acto o procedimiento administrativo; en caso de oponerse deberá presentar fotocopia de los dos documentos en el apartado otra documentación.

b) Si es autónomo/a debe presentar:

Código seguro de verificación (CSV):

92CE 9C13 6E16 0A29 D976



(92)CE9C136E160A29D976

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL GERENTE ESPARZA DIAZ GONZALO el 18-05-2026

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 18-05-2026

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 18-05-2026

- Informe de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (la fecha de emisión no podrá tener una antigüedad superior a 10 días naturales a la fecha de solicitud de la subvención)

Sólo debe presentarse si en el formulario electrónico se opone el interesado expresamente a su consulta por IPRODECO.

c) Si es persona jurídica:

- Estatutos y escritura/acuerdo de constitución. Si ha habido modificación o transformación deberá presentar documento público o privado del interesado debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

- Si la acreditación del representante legal no está incluida en las escrituras o estatutos, deberá adjuntar escritura de poder del representante legal del interesado debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

d) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como de no tener deudas con la Diputación de Córdoba o IPRODECO por reintegros de subvenciones en período ejecutivo necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 21 del Reglamento. No será necesaria su aportación por parte del interesado si AUTORIZA expresamente su consulta a IPRODECO a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

e) Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económica del solicitante expedido por la Agencia Tributaria actualizado al momento de presentar la solicitud de subvención que acredite que desarrolla su actividad económica en alguno de los municipios de la provincia de Córdoba. Si en el certificado no figurara ningún municipio o se indicará que la actividad se realiza en la provincia de Córdoba sin especificar municipio, la solicitud será excluida. No pudiendo tener el Certificado una antigüedad superior a 10 días naturales a la fecha de solicitud de la ayuda El municipio de desarrollo de actividad que conste en dicho certificado (en el apartado de actividad económica) será el que acredite la puntuación del Criterio de valoración 1. No será necesaria su aportación por parte del interesado si AUTORIZA expresamente a su consulta a IPRODECO a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

f) En su caso, Declaración responsable de otras ayudas.

Además, opcionalmente y para su valoración en los criterios

ACREDITACION DE LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN AJENOS A IPRODECO:

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	DOCUMENTACION ACREDITATIVA
Criterio 3	Contrato de arrendamiento o escritura de propiedad y fotografías del establecimiento
Criterio 4	Copia del dominio web a nombre del solicitante, link de la misma, así como factura del alojamiento web vigente

Código seguro de verificación (CSV):

92CE 9C13 6E16 0A29 D976



(92)CE9C136E160A29D976

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL GERENTE ESPARZA DIAZ GONZALO el 18-05-2026

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 18-05-2026

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 18-05-2026

IPRODECO podrá requerir en cualquier momento a las personas solicitantes, la acreditación de las copias presentadas mediante presentación de original o envío de copia, así como cualquier otra documentación que se considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que dicha persona cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Sede Electrónica generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la persona solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. IPRODECO podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

13.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, la Convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del mencionado extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. En el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IPRODECO será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

14.-SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Departamento de Gestión Económica y Administrativa revisará la documentación a que se refiere el apartado anterior e informará al órgano instructor de los defectos apreciados.

En el supuesto de que alguna de las solicitudes presentara defectos o resultara incompleta el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá de forma conjunta a los interesados mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPA previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Las subsanaciones se presentarán exclusivamente de forma telemática a través del Registro de Entrada/Genérica de IPRODECO de conformidad con lo dispuesto en la Base 11.

El requisito y obligación para obtener la condición de beneficiarios/as de estar al corriente de las obligaciones con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Diputación de Córdoba e Iprodeco, deberá cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y su incumplimiento no se considera defecto subsanable.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que se solucione el problema IPRODECO podrá determinar una

ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

15.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

La instrucción de los expedientes de esta Convocatoria se llevará a cabo por la Gerencia de IPRODECO y en su defecto por el órgano designado por la Presidencia realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El Departamento de Gestión Económica y Administrativa hará una evaluación previa de las solicitudes presentadas, atendiendo a los criterios de valoración recogidos en la Base 10, que será remitida a la Comisión de Valoración que actuará como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de acuerdo con la siguiente composición:

- a) El/La Presidente/a de IPRODECO o Diputado/a Provincial miembro de IPRODECO en quien delegue, que la presidirá y dirimirá los empates con su voto de calidad.
- b) Un/a Diputado/a Provincial representante de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación y miembro de IPRODECO.

Actuará como secretario el de IPRODECO, o persona en quien delegue, con voz y sin voto.

Podrán asistir como asesores a las sesiones de la Comisión, con voz y sin voto, el Gerente y los técnicos de IPRODECO a requerimiento de la Presidencia.

La Comisión de Valoración realizará un informe de valoración. El órgano instructor, a la vista del expediente y de dicho informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual se hará pública en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IPRODECO a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de dicha publicación. Dicha publicación será la determinante a efectos de cómputo de plazos administrativos.

Las alegaciones se presentarán de forma telemática a través del Registro de Entrada/Genérica de IPRODECO.

Transcurrido el plazo establecido y examinadas las alegaciones de los interesados se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación de conformidad con los criterios de valoración o bien se elevará automáticamente a definitiva la propuesta provisional de no existir alegaciones.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se proceda la resolución de concesión.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia de IPRODECO de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos y en la legislación vigente y será publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IPRODECO, siendo la aceptación tácita según lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante la Presidencia de IPRODECO en el plazo de 1 mes contado desde la publicación de la misma en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IPRODECO. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la mencionada publicación.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios/as propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

16.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin perjuicio de la posibilidad de ampliarlo de acuerdo con lo indicado en el art. 23.1 de la LPA. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

17.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

No procede en la presente Convocatoria la reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la LGS.

18.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono del 100% de la subvención concedida se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, mediante transferencia bancaria, y una vez que se haya emitido la resolución de concesión y sin obligación de constituir garantía, de acuerdo a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio de 2026 y en el artículo 13 de la Ordenanza.

En el supuesto de que no lo haya presentado electrónicamente con anterioridad o en el caso de que haya cambiado la cuenta bancaria del beneficiario deberán presentar DOCUMENTO BANCARIO debidamente cumplimentado (según modelo Anexo disponible en su sede electrónica) firmado obligatoriamente por la entidad financiera o cualquier certificado de titularidad de la cuenta emitido por dicha entidad en el que conste el/la beneficiario/a, su NIF, así como el IBAN, igualmente firmado (manual o electrónicamente) y además sellado por la misma dirigido al Servicio de Tesorería de este organismo autónomo local.

Este documento se puede descargar en el siguiente enlace:
<https://iprodeco.es/wp-content/uploads/2018/04/anexovdocumentodatosbancarios.pdf>

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como en el supuesto de tener deudas con la Diputación de Córdoba o IPRODECO, por reintegros de subvenciones en período ejecutivo necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 21 del Reglamento.

19.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Las personas físicas y jurídicas beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

1. Mantener su situación de alta en el epígrafe que le permita ser beneficiario de la subvención, de manera continuada hasta 31 de marzo 2027.
2. Estar al corriente de sus obligaciones con IPRODECO y con la Diputación de Córdoba, y haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y observar el resto de las obligaciones establecidas en la LGS y en el Reglamento.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar comprendida en ninguno de los supuestos para obtener la condición de Entidad beneficiaria, establecidos en el artículo 13, puntos 2 y 3, de la LGS.
4. Comunicar a IPRODECO a través de la Sede Electrónica cualquier alteración o modificación que se produzca durante el período subvencionable y que afecte o pueda afectar a las condiciones que provocaron la concesión de la ayuda.
5. Comunicar a IPRODECO la solicitud y obtención, en su caso de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, con indicación expresa si se trata de ayudas de *minimis* solicitadas o que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto o actividad durante los tres últimos ejercicios fiscales.
6. En caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
7. Justificar ante IPRODECO el cumplimiento de los objetivos del proyecto o la actividad subvencionada y la aplicación de los fondos concedidos para ello de conformidad con el procedimiento y plazos establecidos en la presente Convocatoria.
8. Comunicar a IPRODECO la imposibilidad, en su caso, de ejecutar la actividad subvencionada y la renuncia a la subvención concedida, según Base 25.
9. Reintegrar a IPRODECO el sobrante no utilizado o aplicado, en su caso, en los supuestos contemplados en la LGS, según Base 23.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos (facturas o documentos probatorios del gasto, justificantes de pago, etc.), incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
11. Comunicar a la Presidencia de IPRODECO, a través de Sede Electrónica los cambios de dirección de correo a efectos de comunicación, durante el periodo de ejecución, seguimiento y control del proyecto.
12. Hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe del proyecto que está financiado por Diputación de Córdoba a través de IPRODECO dando cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 art. 18 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, cualquier acción de difusión y promoción del proyecto hará referencia a la colaboración de las Entidades beneficiarias con Diputación de Córdoba a través de IPRODECO mediante “Convocatoria de Subvenciones CORDOBADMODO 2026”. Todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación de Córdoba a través de IPRODECO, según el siguiente texto tipo: “(Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación de Córdoba a través de IPRODECO dentro de la Convocatoria de subvenciones CORDOBADMODO 2026, para la ejecución del proyecto...” Además, los beneficiarios/as de estas subvenciones, deberán colocar en lugar visible de sus instalaciones el Cartel suministrado por IPRODECO de forma que se aprecie la actividad desarrollada por el beneficiario (por ejemplo, en la fachada de su sede, en el interior del establecimiento etc. Dicho Cartel será facilitado por IPRODECO. Deberá mantenerse hasta 31 de marzo de 2027. Se verificará el uso de los medios suministrados dando lugar al reintegro correspondiente de la subvención en el caso de que la comprobación fuese negativa. Conforme a las Instrucciones del Decreto de Presidencia de Diputación de Córdoba

Código seguro de verificación (CSV):

92CE 9C13 6E16 0A29 D976

(92)CE9C136E160A29D976

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL GERENTE ESPARZA DIAZ GONZALO el 18-05-2026

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 18-05-2026

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 18-05-2026

Nº:2025/00000395 de 30 de enero de 2025 habrá que tener en cuenta que, en presentaciones oficiales, eventos, ruedas de prensa y actos similares que se produzcan como instrumento informativo de la actividad o proyecto subvencionado se instalará siempre de forma visible un Enara o roller corporativo que será cedido puntualmente por IPRODECO para dicha actuación. Por otra parte, con el objeto de homogeneizar el mensaje de la institución corporativa de la Diputación de Córdoba junto con IPRODECO el uso de los logos de los Organismos/Entidades observará igualmente el diseño que se adjunta en la web de Iprodeco, descargable en: Iprodeco.es/identidad-corporativa/. Las cuestiones relacionadas con la publicidad o difusión de la marca Diputación de Córdoba y sus Organismos/Entidades deberán ser consultadas previamente con la jefatura de la Oficina de Comunicación e Imagen de la Diputación de Córdoba.

13. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por IPRODECO, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
14. Con carácter general el resto de las obligaciones establecidas en la LGS y en el resto de normativa reguladora enumerada en la Base 1.

20.- MODIFICACIONES.

Las modificaciones de la resolución de la subvención concedida se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza.

21.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Las personas físicas y/o jurídicas beneficiarias estarán obligadas a justificar la totalidad del presupuesto del proyecto subvencionado. La justificación tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos, su aplicación a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y los resultados obtenidos mediante presentación de Cuenta Justificativa Simplificada, de acuerdo a lo previsto en el art. 75 del RD. 887/2006,21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

La presentación de la justificación contendrá la información que se detalla a título informativo en el ANEXO III e irá acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a) MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones y requisitos impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (se recoge en el formulario).
- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada recogidos en la Base 5.1, con identificación de los datos de las facturas: número, acreedor (incluido NIF/CIF), concepto (debe corresponder a un gasto subvencionable, realizado en el plazo de ejecución del proyecto), fecha de emisión (debe ser desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación), fecha de pago (debe ser con anterioridad a la finalización del plazo de justificación), e importe sin IVA (ANEXO IV).
- c) Acreditación de cada uno de los conceptos de gastos (facturas o documentos probatorios del gasto, justificantes de pago, etc.).
- d) Detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, la aportación propia en su caso, con indicación del importe y su procedencia (ANEXO IV).
- e) Acreditación del cumplimiento de las MEDIDAS DE DIFUSIÓN contenidas en el apartado m) de la Base 19.1 de la Convocatoria mediante la presentación de una declaración responsable del interesado (se recoge en el formulario) a la que habrá que adjuntar un soporte

documental (fotografía de cartel de difusión; banner; etc.) Los formatos de archivo permitidos son PDF, jpg, jpeg y png.

- f) Documento anexo V en caso de devolución voluntaria parcial en el supuesto de remanentes no aplicados.

El plazo para presentar esta documentación justificativa será de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución (31 diciembre 2026) por tanto, desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2027.

El órgano instructor podrá solicitar otra documentación complementaria para efectuar las comprobaciones oportunas, en caso de que no pueda verificarla con la documentación aportada.

Y todo ello sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de IPRODECO y la Diputación de Córdoba para verificar los aspectos a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la justificación, relación clasificada de gastos e ingresos y el resto de documentación exigible se realizará de manera electrónica exclusivamente a través del Registro de la sede electrónica de IPRODECO de conformidad con el procedimiento descrito en la Base 11.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la Sede Electrónica de IPRODECO, en la dirección <https://sede.eprinsa.es/iprodeco/tramites> y se realizará a través del formulario electrónico de justificación habilitado al efecto para la Convocatoria CORDOBADMODA, que contendrá la misma información que figurará en el modelo y en los anexos recogidos en las presentes Bases.

22.- CAUSAS DE REINTEGRO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS con carácter general procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y en su caso el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del mismo en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, el proyecto o la actividad subvencionada o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por IPRODECO o la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por éstos, asumidos siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la colaboración económica.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por IPRODECO o la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello

Código seguro de verificación (CSV):

92CE 9C13 6E16 0A29 D976



(92)CE9C136E160A29D976

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL GERENTE ESPARZA DIAZ GONZALO el 18-05-2026

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 18-05-2026

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 18-05-2026

se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

- h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 47 y 48 de la LPA.
- i) En los demás supuestos previstos en las presentes Bases y en el precitado artículo 37 de la LGS.

Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en esta base y de acuerdo con el procedimiento establecido en el Título II de la citada ley, y en el Título III de su reglamento.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el instructor y resueltos por el órgano competente de IPRODECO. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

23.- INCUMPLIMIENTOS Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la LGS, en el artículo 91.1 del Reglamento y en el artículo 18 de la precitada Ordenanza se establecen los siguientes criterios de graduación ante posibles incumplimientos en las condiciones establecidas en esta Convocatoria:

- A. Si el proyecto subvencionado fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 % del coste de la actuación subvencionada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada indebidamente sea superior al 50% del coste del proyecto subvencionado, procediendo en estos casos declarar el reintegro total de la subvención, o la pérdida del derecho al cobro, en su caso.
- B. En el caso de incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión previstas en la Base 19.l se producirá la reducción en un 25% de la cuantía de la subvención mediante reintegro parcial o pérdida del derecho al cobro, en su caso.
- C. En el caso de incumplimiento en la obligación de permanecer el período de alta previsto en la Base 19.a)
 - Si la permanencia es inferior al 50% del periodo establecido se considerará causa de incumplimiento total y procederá el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario. En estos dos supuestos el reintegro será parcial de acuerdo a lo establecido en el párrafo siguiente
 - Si la permanencia es al 50% del periodo establecido, el reintegro será parcial y su cuantificación será proporcional al tiempo que reste para completar los 6 meses.

La concurrencia de las referidas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento, de todas y cada una de las condiciones.

24.- DESISTIMIENTO, RENUNCIA Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Las personas beneficiarias podrán ejercer sus derechos de desistimiento y/o renuncia en el ejercicio de sus derechos recogidos en el artículo 94 de la LPA. Dicha renuncia irá acompañada, en su

caso, de la devolución voluntaria del importe correspondiente a la totalidad de la subvención concedida sin previo requerimiento previo por IPRODECO.

Igualmente podrán proceder voluntariamente a la devolución parcial de la subvención concedida en el momento de su justificación si no se han producido gastos suficientes para alcanzar el importe total subvencionado, por la diferencia restante.

La devolución se efectuará mediante el ingreso en la cuenta bancaria de Kutxabank ES09 2095 0844 3091 7052 698, indicando en el concepto devolución voluntaria subvención SABOR A CÓRDOBA 2026.

IPRODECO calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y atendiendo a los preceptos del art 18 de la Ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 11 la presentación de la renuncia se realizará de manera exclusiva a través de la sede electrónica de IPRODECO.

25.- RESERVAS.

La resolución de concesión incluirá una lista de reservas, ordenada según criterios de valoración, por fecha y hora de registro de entrada de la solicitud, para que en el caso de producirse renunciaciones por parte de los beneficiarios, el órgano concedente pueda acordar, sin necesidad de una nueva Convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes incluidos en dicha lista, siempre y cuando exista crédito suficiente, según lo dispuesto en el art. 63.3 del Reglamento de la LGS.

26.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO y, en particular, los de requerimiento de subsanación, trámite de audiencia, en su caso y los de propuesta y resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS IPRODECO comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS):

- a) El texto de la Convocatoria y la información requerida por la BDNS, la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la Convocatoria, para su publicación.
- b) La relación de las subvenciones concedidas con indicación de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la misma.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través de la página web de IPRODECO www.IPRODECO.es/sede.

27.- PROTECCIÓN DE DATOS.

El tratamiento de la información se ajustará lo establecido en la normativa de protección de datos personales, siendo tales datos tratados con la finalidad de las Subvenciones, y respetando las distintas publicaciones o anuncios que tengan lugar los criterios adoptados por las autoridades de control para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPD.

Código seguro de verificación (CSV):

92CE 9C13 6E16 0A29 D976



(92)CE9C136E160A29D976

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL GERENTE ESPARZA DIAZ GONZALO el 18-05-2026

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 18-05-2026

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 18-05-2026

IPRODECO es responsable del tratamiento de los datos y hace pública su política de protección de datos y demás circunstancias relativas al tratamiento en <https://www.IPRODECO.es/aviso-legal>

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando se den los requisitos establecidos en el RPDG, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

En su caso se verificarán los datos facilitados o circunstancias expuestas que se correspondan con datos de carácter personal no sujetos a normativa sectorial o específica para su consulta, si consta en las respectivas bases de datos en poder de las Administraciones Públicas, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos.

Tiene derecho a oponerse, de forma motivada, al acceso de datos para dicha verificación. Si ejerce este derecho deberá presentar anexa a esta solicitud la documentación que acredite y permita verificar los datos obtenidos.

Asimismo, en aplicación a lo señalado por la LSSI podrán prestar su consentimiento expreso a IPRODECO para que éste pueda, en el futuro, proceder a enviarle a su cuenta de correo electrónico comunicaciones publicitarias o promocionales acerca tanto de cursos y programas de IPRODECO como de boletines de noticias sobre la misma entidad que puedan ser de su interés. En cualquier momento, podrá revocar el consentimiento prestado con la simple notificación de su voluntad mediante el reenvío de un correo electrónico a la siguiente dirección info@IPRODECO.es

Estos datos únicamente serán cedidos a aquellas Administraciones Públicas que sean necesarias con el único objeto de dar cumplimiento a la finalidad expuesta o con fines estadísticos.

Los datos de carácter personal se eliminarán (de acuerdo a lo indicado en la actividad del RAT correspondiente) cuando dejen de ser necesarios para cumplir con la finalidad perseguida y cumplir con las obligaciones legales.

28.- COMISIONES DE SEGUIMIENTO DE LA CONVOCATORIA.

Se podrán constituir Comisiones de Seguimiento presididas por la Presidencia de IPRODECO o persona en quien delegue, que estarán integradas por personal responsable y/o técnico, tanto de este organismo autónomo local como de las entidades o personas beneficiarias. Serán convocadas por la Presidencia y se reunirá al menos, tras la Resolución definitiva de concesión de subvenciones, antes del inicio del periodo de justificación y, en todo caso, cuando así lo requiera y se convoque por IPRODECO.

Se tratarán entre otros asuntos: las Obligaciones de las Entidades Beneficiarias de seguimiento, control, justificación, acciones de Comunicación del proyecto (obligación de publicidad de la subvención obtenida).

Código seguro de verificación (CSV):

92CE 9C13 6E16 0A29 D976



(92)CE9C136E160A29D976

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL GERENTE ESPARZA DIAZ GONZALO el 18-05-2026

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 18-05-2026

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 18-05-2026

29.- DOCUMENTOS ANEXOS.

A) EN FASE DE SOLICITUD:

- **Anexo I:** Información contenida en el formulario electrónico de solicitud. Proyecto.
- **Anexo II:** Información contenida en el formulario electrónico de declaración responsable de otras ayudas (en su caso).

El **Anexo I** es a título meramente informativo. En este Anexo I se recoge la información que aparece en el formulario-electrónico de solicitud habilitado al efecto en la sede electrónica de IPRODECO para su firma, de acuerdo con el procedimiento de tramitación electrónica previsto en la Base 11.

El **Anexo II** es a título meramente informativo. En este Anexo II se recoge la información que aparece en el formulario-electrónico de solicitud habilitado al efecto en la sede electrónica de IPRODECO para su firma, de acuerdo con el procedimiento de tramitación electrónica previsto en la Base 11. Sólo será necesario aportarlo en el supuesto de que la entidad beneficiaria interesada haya solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

B) EN FASE DE JUSTIFICACIÓN:

- Anexo III: Información contenida en el formulario electrónico de justificación. (Memoria Justificativa).
- Anexo IV: Relación clasificada de gastos e ingresos de la actividad subvencionada.

El **Anexo III** es a título meramente informativo. Se recoge la información que aparece en el formulario-electrónico de justificación habilitado al efecto en la sede electrónica de IPRODECO para su firma, de acuerdo con el procedimiento de tramitación electrónica previsto en la Base 11.

El **Anexo IV** recoge una relación ordenada de los gastos realizados (datos de las facturas y sus pagos) y de los ingresos destinados al presupuesto aprobado.

C) OTROS DOCUMENTOS ANEXOS:

El **Anexo V** sólo será necesario en caso de Desistir/Renunciar o proceder a la Devolución Voluntaria de la totalidad o parte de la Subvención obtenida.

En el **Anexo A** se enumeran los epígrafes del IAE en los que tienen que estar de alta los beneficiarios/as.

C) INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANEXOS A LOS FORMULARIOS DE SOLICITUD Y DE JUSTIFICACIÓN TELEMÁTICA:

C.1) Preparación de los obligatorios: Anexos I, Anexo III, Anexo IV, y en su caso Anexo II, Anexo V.

- a) Todos los documentos son autorrellenables. Cumplimente el documento con los datos solicitados.
- b) Grabe y guarde el documento debidamente cumplimentado en su equipo para conservar los datos. Proceda a su firma.

1. Si lo va a firmar electrónicamente, fírmelo en su equipo y luego imprima el documento cumplimentado y firmado.
2. Si lo va a firmar manualmente, imprímalo y firme el documento impreso.
Tanto si lo ha firmado electrónicamente o manualmente, escanee y guarde en su equipo el documento debidamente firmado para adjuntarlo posteriormente cuando lo requiera el trámite.

Los formatos de archivo permitidos son PDF, jpg, jpeg y png.

C.2) Adjuntar al trámite en la Sede Electrónica:

1. Acceda al trámite correspondiente desde la Sede electrónica de IPRODECO a través de su página web.
2. Siga los pasos que le indique la aplicación.
3. Incorpore/adjunte el documento firmado cuando se lo requiera la aplicación en el trámite correspondiente

ANEXOS:

ANEXO I. INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO- ELECTRONICO DE SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA SOLICITANTE:

Razón Social. NIF:

Representante legal (Nombre y DNI):

Domicilio:

Código Postal:

Dirección de correo habilitada para recibir comunicaciones de notificaciones a través de la plataforma notific@:

Web:

Teléfono:

Epígrafe IAE (sector de actividad):

Municipio Actividad:

MEMORIA DEL PROYECTO

Descripción de las Actuaciones que va a desarrollar.

Fechas estimadas de inicio y finalización.

PRESUPUESTO DESGLOSADO

GASTOS

Asistencia y participación en ferias o eventos comerciales de promoción a nivel local, nacional o internacional

Participación en pasarelas, tiendas efímeras, showrooms de moda

Creación y desarrollo de la marca comercial (branding)

Campaña de promoción o publicidad

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS.

INGRESOS

Importe subvención solicitada a Iprodeco.

Importe Aportación Propia.

Importe otras ayudas/subvenciones/ingresos (entradas..).

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD:

- QUE en relación con otras subvenciones o ayudas para este año 2026 y para la misma finalidad:
 - ☐ NO ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas.
 - ☐ SÍ ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas diferentes a las de IPRODECO.
- QUE en relación con otras subvenciones o ayudas para este año 2026 y para la misma finalidad sometidas al régimen de mínimos de cualquier naturaleza o forma, solicitadas u obtenidas por la empresa, entendiéndose por empresa la definición de ⁽¹⁾ única empresa del artículo 2 del Reglamento (UE) N.º 2831/2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos:
 - ☐ NO ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de mínimos en los términos expuestos.
 - ☐ SÍ ha solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de mínimos de en los términos expuestos.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Bases DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. QUE son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como la documentación anexa.
2. QUE conoce las bases de la presente Convocatoria y acepta íntegramente su contenido.
3. QUE reúne todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la presente Convocatoria y se compromete a cumplir todas las condiciones que se especifican en sus bases.
4. QUE está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del resto de requisitos y condiciones para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. QUE está al corriente en las obligaciones con IPRODECO y la Diputación de Córdoba.
6. QUE se compromete a dar la adecuada publicidad de la cofinanciación de la actividad subvencionada, en su caso, por parte del IPRODECO y la Diputación de Córdoba, según se recoge en la BASE 18
7. QUE se compromete a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración, o cualquier otro dato/s aportado/s en la solicitud en el momento en que han sido formuladas hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.
8. QUE se compromete a facilitar la información y documentación que se solicite en relación con la Convocatoria, así como a aportar, en su caso, toda la documentación justificativa exigida en la BASE 20.
9. Que la presentación de esta solicitud se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la Convocatoria.

OTRA INFORMACIÓN:

A los efectos de que IPRODECO pueda consultar/verificar los datos que obren en otras Administraciones Públicas mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto de los siguientes datos de acuerdo con la legislación vigente AUTORIZA O RECHAZA:

	AUTORIZA (*)	RECHAZA
Estar al corriente con la AEAT	☐	☐
Estar al corriente con la S. S	☐	☐

Estar al corriente con la Diputación de Córdoba	☐	☐
Consulta de datos de identidad	☐	☐
Vida laboral (últimos 5 años)	☐	☐
Datos censales del Impuesto sobre Actividades Económicas. Alta y bajas de actividades.	☐	☐

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), queda informado que sus datos personales serán tratados conforme a la actividad n.º 33 denominada SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA del registro de actividades de tratamiento de IPRODECO.

No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el RGPD, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección protecciondedatos@dipucordoba.es.

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento podrá reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, <https://www.ctpdandalucia.es>.

Puede acceder a la información adicional en <https://www.iprodeco.es/aviso-legal>

AUTORIZA a este organismo autónomo local: (marcar con una “x”):

- Consiento el tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo para la finalidad correspondiente a la actividad de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información y de acuerdo con la actividad n.º 33 SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA que puede consultar en la página web www.iprodeco.es. En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no podrá llevarse a cabo el trámite administrativo o la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.
- Consiento el tratamiento de mis datos personales para el envío de comunicaciones y boletines informativos de interés para el interesado y relacionados con la actividad de IPRODECO.
- A recibir comunicaciones de notificaciones en el marco de la presente Convocatoria de Subvenciones a través de la plataforma notific@ de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la LPA (personas físicas).

EL PRESENTE ANEXO SE CONTEMPLA A TÍTULO MERAMENTE INFORMATIVO. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO SE RECOGE EN EL CORRESPONDIENTE FORMULARIO-ELECTRÓNICO DE SOLICITUD HABILITADO AL EFECTO PARA SU FIRMA Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE IPRODECO.

Código seguro de verificación (CSV):

92CE 9C13 6E16 0A29 D976



(92)CE9C136E160A29D976

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL GERENTE ESPARZA DIAZ GONZALO el 18-05-2026

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 18-05-2026

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 18-05-2026

**ANEXO II. INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO-ELECTRÓNICO DE
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS (en su caso)**

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, actuando
 en representación de la persona física o jurídica
 _____ DECLARA bajo su responsabilidad:

1) Que en relación con otras subvenciones o ayudas para este año 2026 y para la misma finalidad ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas:

Organismo concedente	Fecha solicitud	Fecha concesión (en su caso)	Compatible (*)				Importe (€)
			Si		No		
			Si		No		
			Si		No		
			Si		No		
			Si		No		
			Si		No		
TOTAL (€)							Sumatorio de los importes

(*) marcar con una "x" la opción correcta

2) Que en relación con otras subvenciones o ayudas para este año 2026 y para la misma finalidad solicitadas u obtenidas por la empresa, entendiéndose por empresa la definición de única empresa del artículo 2 del Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma en los últimos tres ejercicios fiscales como única empresa, en los términos establecidos en el artículo 3 del dicho Reglamento.

Organismo concedente	Fecha de solicitud	Fecha de concesión (en su caso)	Importe (€)
TOTAL (€)			Sumatorio de los importes

(1) Se deben añadir tantas filas como sean necesarias en caso de que las filas mostradas en la tabla no fueran suficientes para cubrir todas las ayudas.

EL PRESENTE ANEXO SE CONTEMPLA A TÍTULO MERAMENTE INFORMATIVO. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO SE RECOGE EN EL CORRESPONDIENTE FORMULARIO-ELECTRÓNICO HABILITADO AL EFECTO PARA SU FIRMA Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE IPRODECO.

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

**ANEXO III. INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO-ELECTRÓNICO DE
PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN**

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA BENEFICIARIA:

Razón social – NIF:

Representante legal (Nombre y DNI/NIE):

Código seguro de verificación (CSV):

92CE 9C13 6E16 0A29 D976



(92)CE9C136E160A29D976

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL GERENTE ESPARZA DIAZ GONZALO el 18-05-2026

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 18-05-2026

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 18-05-2026

Domicilio:

Dirección de correo electrónico habilitada para recibir comunicaciones de notificaciones a través de la Plataforma Notific@:

Web:

Teléfono:

Clasificación IAE.

Municipio Domicilio Fiscal.

Municipio Actividad

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA:

Fecha inicio/Fecha finalización

Resultados obtenidos.

Presupuesto Total y/o desglosado.

Persona responsable: Nombre y datos contacto.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

En cumplimiento a lo dispuesto en las Bases de la mencionada Convocatoria DECLARA:

- ☐ Que ha cumplido el objetivo y ha desarrollado la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- ☐ Que el importe de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones (en su caso) no ha superado el importe total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones al cumplimiento de la actividad.
- ☐ Que los datos incluidos en este documento, así como en los documentos anexados son ciertos.
- ☐ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de sus obligaciones con IPRODECO y la Diputación de Córdoba y ha cumplido con los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 que lo desarrolla.
- ☐ Que ha adoptado las medidas de difusión que le corresponden como beneficiario de una subvención de la mencionada Convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Base 18.

EL PRESENTE ANEXO SE CONTEMPLA A TÍTULO MERAMENTE INFORMATIVO. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO SE RECOGE EN EL CORRESPONDIENTE FORMULARIO-ELECTRÓNICO DE PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN HABILITADO AL EFECTO PARA SU FIRMA Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE IPRODECO

A la vista de cuanto antecede y de la documentación adjunta SOLICITA que se tenga por presentada la Cuenta Justificativa Simplificada de la subvención concedida en el marco de la Convocatoria de subvenciones CÓRDOBADMODA en los términos previstos en la Base 20 de la Convocatoria.

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

ANEXO IV - RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INGRESOS

BENEFICIARIO:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
N.I.F.:

Código seguro de verificación (CSV):

92CE 9C13 6E16 0A29 D976



(92)CE9C136E160A29D976

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL GERENTE ESPARZA DIAZ GONZALO el 18-05-2026

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 18-05-2026

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 18-05-2026

REPRESENTANTE LEGAL (Nombre y DNI/NIE):

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Doc.	N.º de Factura	Identificador del Acreedor (incluir NIF)	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe (Sin IVA)
TOTAL						

(1) Se deben añadir tantas filas como sean necesarias en caso de que las filas mostradas en la tabla no fueran suficientes para cubrir todas las ayudas.

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS INGRESOS DEL PRESUPUESTO APROBADO (cumplimente la tabla según su caso):

INGRESOS	Importe (€)
Subvención concedida por IPRODECO en el marco de la Convocatoria	
Aportación propia	
Subvención concedida por otras Entidades/ patrocinios/otros ingresos	
TOTAL	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que IPRODECO compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

**ANEXO V.- DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD/RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN
PROPUESTA O CONCEDIDA Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA, EN SU CASO**

D./D^a. _____, con DNI _____, actuando en nombre propio o en representación de _____ con CIF _____, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será aceptada por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico (*)

(*) Márquese con una X lo que proceda.

Código seguro de verificación (CSV):

92CE 9C13 6E16 0A29 D976



(92)CE9C136E160A29D976

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL GERENTE ESPARZA DIAZ GONZALO el 18-05-2026

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 18-05-2026

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 18-05-2026

☐ DESISTE de la solicitud presentada con fecha en relación a la Convocatoria para el mantenimiento y consolidación de proyectos empresariales del sector de la moda de la provincia de Córdoba “CORDOBADMODA 2026”.

☐ RENUNCIA a la subvención propuesta por IPRODECO en el marco de la Convocatoria para el mantenimiento y consolidación de proyectos empresariales del sector de la moda de la provincia de Córdoba “CORDOBADMODA 2026”

☐ RENUNCIA a la subvención concedida por IPRODECO en el marco de la Convocatoria para el mantenimiento y consolidación de proyectos empresariales del sector de la moda de la provincia de Córdoba “CORDOBADMODA 2026” y procede a su DEVOLUCIÓN TOTAL (**) mediante su ingreso en la cuenta de IPRODECO indicada en la Base 24.

(**) DEBE ADJUNTAR COPIA DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA REALIZADA en la que se indicará que el ingreso se ha realizado en concepto de “devolución voluntaria TOTAL de la subvención concedida en el marco de la Convocatoria CORDOBADMODA”

☐ DEVOLUCIÓN PARCIAL de la subvención concedida considerando que no se han producido gastos suficientes para alcanzar el importe total subvencionado, por la diferencia restante (**) mediante su ingreso en la cuenta de IPRODECO indicada en la Base 24.

(**) DEBE ADJUNTAR COPIA DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA REALIZADA en la que se indicará que el ingreso se ha realizado en concepto de “devolución voluntaria PARCIAL de la subvención concedida en el marco de la Convocatoria CORDOBADMODA”

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando se produzca la devolución voluntaria, IPRODECO calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

ANEXO A

CNAE	EPÍGRAFE	ACTIVIDAD QUE HABILITA SER BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN
15.1	442	FABRICACIÓN DE ARTICULOS DE CUERO Y SIMILARES	Fabricación de artículos de cuero y similares
	442.1	Fabricación de artículos de marroquinería y viajes	
	442.2	Fabricación de guantes de piel	
	442.9	Fabricación de otros artículos de cuero NCOP	
15.2	452.1	CALZADO DE ARTESANÍA Y A MEDIDA	Fabricación de Calzado de artesanía y a medida
141 y 142	453	CONFECCION TODA CLASE DE PRENDAS DE VESTIR	Confección en serie de toda clase de prendas de vestir y sus complementos, la ejecución de trabajos de diseño de modelos y patrones, cosido a máquina,

Código seguro de verificación (CSV):

92CE 9C13 6E16 0A29 D976



(92)CE9C136E160A29D976

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL GERENTE ESPARZA DIAZ GONZALO el 18-05-2026

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 18-05-2026

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 18-05-2026

			de vainicas, plisado y otras actividades anexas a la industria del vestido no especificadas en otros epígrafes.
14.2. Confección de prendas de vestir y accesorios	454.	CONFECCION A MEDIDA DE PRENDAS DE VESTIR	
	454.1	Prendas de vestir hechas a medida	
	454.2	Sombreros y accesorios para el vestido	
13.99	455.9	Confección de otros artículos con materias textiles ncop	Fabricación de taquería para joyería y bisutería
32.1	491	JOYERIA Y BISUTERIA	Producción de artículos de lujo y accesorios de moda
741. Actividades de diseño especializado	861	Artesanos, Estilistas y diseñadores de moda, diseño de moda textil de prendas de vestir, calzado, joyas y otros artículos de moda.	Actividades Profesionales

Segundo.- Ordenar su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente.

EL PRESIDENTE

Firmado y fechado electrónicamente

Código seguro de verificación (CSV):

92CE 9C13 6E16 0A29 D976



(92)CE9C136E160A29D976

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL GERENTE ESPARZA DIAZ GONZALO el 18-05-2026

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 18-05-2026

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 18-05-2026